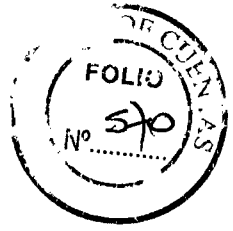




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, U4 DIC 1996

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por Administración Central correspondiente al mes de Diciembre - Ejercicio 1994 -; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolución N°75/96 V.A. y su Anexo, el área revisora considera necesario exponer la situación de los expedientes observados por el presente mes produciendo el Informe N° 4/2 /96 TCP.

Que de acuerdo al citado informe y analizada la documentación presentada, se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, aprobando las erogaciones correspondientes según lo expresado en Anexo I, adjunto a la presente.

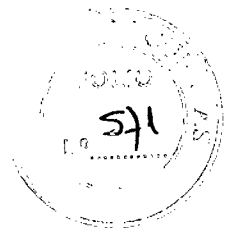
Que de las observaciones que se levantan de esta rendición y en virtud de lo prescripto en el art. 3°, inc. g) de la Ley N°50, surgen recomendaciones que formular para notificación del área responsable que corresponda, adjunto como Anexo II.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en art. 2°) inc. b) de la Ley Provincial N°50.

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1º) AMPLIAR parcialmente la rendición de cuentas presentada por Administración Central del mes de Diciembre - Ejercicio 1994 - y disponer la correspondiente acreditación a la ficha cuenta por el importe total y efectivo de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$21.766,86), según lo expresado en Anexo I adjunto a la presente.


ARTICULO 2º) RECOMENDAR lo indicado en Anexo II que se adjunta a la presente, notificando de las normas al área responsable de las tramitaciones pertinentes.

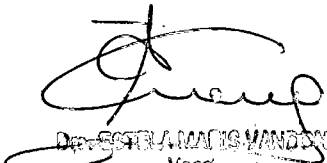
ARTICULO 3º) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º) al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 199 /96

T.C.
REVISO A I
Comprobación A I
Controlé M.L.P.T.
V.B. M


G.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MATOS VANDO
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

572

ANEXO I - RESOLUCION N°199 /96 V.A.

Detalle de las erogaciones aprobadas correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolución N°75/96 V.A. y Anexo, de la rendición de cuentas presentada por Administración Central, correspondiente al mes de **Junio** - Ejercicio 1994 -

1.- Se levantan los puntos 5 y 10 referentes a Exptes. N°8223/94 y N°8617/94 Subsecretaría de Acción Social, pagos por prestaciones del Dr. GALINDO por \$1.270,64 y \$1.632,32 respectivamente.

1.- Se levanta punto 11, Expte. N°5759/94 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Anticipo con cargo a rendir por \$1.422,33.-

2.- Se levantan puntos 12 y 13, Exptes. N°2990/94 de Contaduría General, Z-N°12654/94 fv. Y.P.F. por \$1.388,21 y N°4622/94 Contaduría General, Z-N°12706/94 fv. Y.P.F. por \$201,15.

Referente a la aprobación de estos gastos, se adjunta como Anexo II, **recomendación** para conocimiento del área responsable.

3.- Se levanta punto 14, Expte. N°7874/94 Contaduría General, Z-N°12707/94 fv. Y.P.F. por \$14.008,46.-

4.- Se levantan puntos 8 y 9, Exptes. N°8548/94 Dcción. LU 88 Canal 13 de Río Grande, L.P. N°8341/94 fv.PRODUFE por \$443,75 y N°8305/94 Dcción. LU 87 Canal 11 de Ushuaia L.P. N°8349/94 fv. PRODUFE por \$1.400,00.-

Referente a la aprobación de estos gastos, se adjunta en Anexo II, **recomendación** para conocimiento del área responsable.

T.C.
AY
AY
MLPT
M

G. P. S. FERRARDO DE LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Vicepresidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

573

ANEXO II - RESOLUCION N° 199 /96 V.A.

RECOMENDACIONES:

1.- Exptes. N°2990/94 Contaduría General, Z-12654/94 fv. Y.P.F. por \$1.388,21 y N°4622/94 Contaduría General, Z-12706/94 fv. Y.P.F. por \$201,15.-

Referente a las observaciones formuladas mediante Resolución N°75/96 V.A. y Anexo I puntos 12 y 13 sobre la rendición de cuentas correspondiente al mes de Diciembre/94 (por falta de comprobantes), por los descargos formulados se desprende que las facturas originales fueron extraviadas, razón por la cual se adjunta fotocopias, las que fueron solicitadas a Y.P.F.

No obstante haberse aconsejado aprobar las erogaciones afectadas, se considera oportuno hacer la presente recomendación para conocimiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a efectos de que en lo sucesivo se tomen los recaudos necesarios para no incurrir en estos errores, que desvirtúan la correcta tramitación del acto administrativo y sus reglamentaciones.

=====

2.- Exptes. N°8548/94 Dcción. LU 88 Canal 13 de Río Grande, L.P. N°8341/94 fv. PRODUFE por \$443,75 y N°8305/94 Dcción. L.U. 87 Canal 11 de Ushuaia, L.P. N°8349/94 fv. PRODUFE por \$1.400,00.

Respecto a las observaciones sobre estos gastos correspondientes a la rendición del mes de Diciembre/94 presentada por Administración Central, el Tribunal de Cuentas considera necesario aplicar lo prescripto en la Ley N°50 Art. 4° Inc. g), según lo manifestado a continuación.

Aún habiendo sido aprobados los gastos de referencia, se observa en la tramitación de los Exptes. un desorden administrativo inicial ya que los elementos que arman los mismos no son los coincidentes para las ejecuciones de los actos que se contemplan (es decir que no son precisamente los que justifican las erogaciones pertinentes).

Si bien el gasto estaría encuadrado en Decreto N°292/72 Art. 26° Inc. 2a), no se contempló lo prescripto en mismo Dto. Art. 13°, donde dice : " Se considera contraído el compromiso, en los casos de obras o trabajos a realizar por administración, cuando se disponga, por un acto debidamente documentado por autoridad competente, la ejecución de las obras o trabajos".

Cabe recordar además, que los contratos deben ser respetados y guardar continuidad para su ejecución.

Es meritorio hacer notar estas falencias, o cualquier otra de menor o mayor magnitud, ya que de la correcta tramitación inicial y consecuente, depende la rapidez con que se realizará el control y la trayectoria del Expte., evitando con ello, el entorpecimiento y la pérdida de tiempo y material que se gasta en el ir y venir de una misma actuación.

Dr. FERNANDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. CECILIA LARRAÍN VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

AY
AY
MLOT
W